



Rad. 110013103019 2022 00163 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el art. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

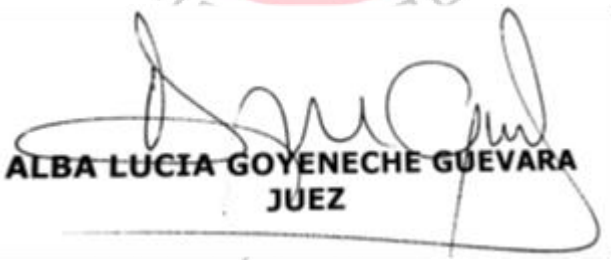
ADMITIR la demanda verbal de mayor cuantía por incumplimiento de contrato, instaurada por EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – Enterritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE) en contra de CONSORCIO MSD 02, INTEGRADO POR MS INGENIEROS COLOMBIA S.A.S.; DPC INGENIEROS SAS; INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIA GLOBAL S.A.S.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce al Dr. DIEGO FERNANDO URQUIJO SÁNCHEZ como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 16/06/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 101

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria